Expediente: **9616/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GOMEZ JORGE GUILLERMO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **AUDIENCIAS**
Fecha Depósito: **10/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - GOMEZ, Jorge Guillermo-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9616/25

H108022884688

ACTA DE AUDIENCIA

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GOMEZ JORGE GUILLERMO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 9616/25

A los 09 días del mes de Octubre de 2025, siendo las 12.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y la Directora de la OGA Dra. Julieta Berral comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado **Dr. José Maria Lozano Muñoz**, no compareciendo la parte demandada Sr. **GOMEZ JORGE GUILLERMO.**

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 02/09/2025** por la suma de **PESOS: UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 57/100 ($1.095.913,57)** en contra de **GOMEZ JORGE GUILLERMO, D.N.I. N° 20.261.566,** con domicilio en Marapa Central S/N, Juan Bautista Alberdi, por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento. En fecha **22/09/2025 se notifica** al Sr. **GOMEZ JORGE GUILLERMO** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificado. ***Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que emitan informe sobre la tasa de intereses pactada por las partes en el contrato de adhesión de otorgamiento de la tarjeta de crédito Cabal y la Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos AGUARDANDOSE DICTAMEN AL DIA DE LA FECHA.*** Dicho esto, se cede la palabra al **Dr. José Maria Lozano Muñoz quien ratifica la demanda en todos sus términos.** Oído lo expuesto, corresponde:

I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia del accionado a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). **III.- Previo al dictado de sentencia, corresponde que estos actuados culminen el proceso de control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, deberá aguardarse que el Ministerio Fiscal se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia.**

Se cede la palabra al **Dr. JOSÉ MARIA LOZANO MUÑOZ** a fin de que manifiesta si está de acuerdo o si desea manifestar algo, estando de acuerdo con lo resuelto.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 09/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.